

Revisión de la compatibilidad de leyes sectoriales con el derecho a la alimentación

El contenido de este cuaderno de trabajo está basado en la “Guía para legislar sobre el derecho a la alimentación” de la FAO, elaborada por Dubravka Bojic Bultrini bajo la supervisión técnica de Margret Vidar y con la valiosa contribución de Lidija Knuth. Aportes significativos fueron proporcionados por Isabella Rae.

La adaptación al formato “cuaderno de trabajo” ha sido realizada por José M^a Medina Rey y M^a Teresa de Febrer (PROSALUS, España).

El propósito de los tres cuadernos dedicados a LEGISLACIÓN es proporcionar información práctica y directrices a los legisladores nacionales y a personas o grupos interesados con miras al establecimiento o fortalecimiento del marco jurídico e institucional para el derecho a la alimentación, de conformidad con el PIDESC y con otros instrumentos relevantes del derecho internacional de los derechos humanos.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Roma, 2013

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO.

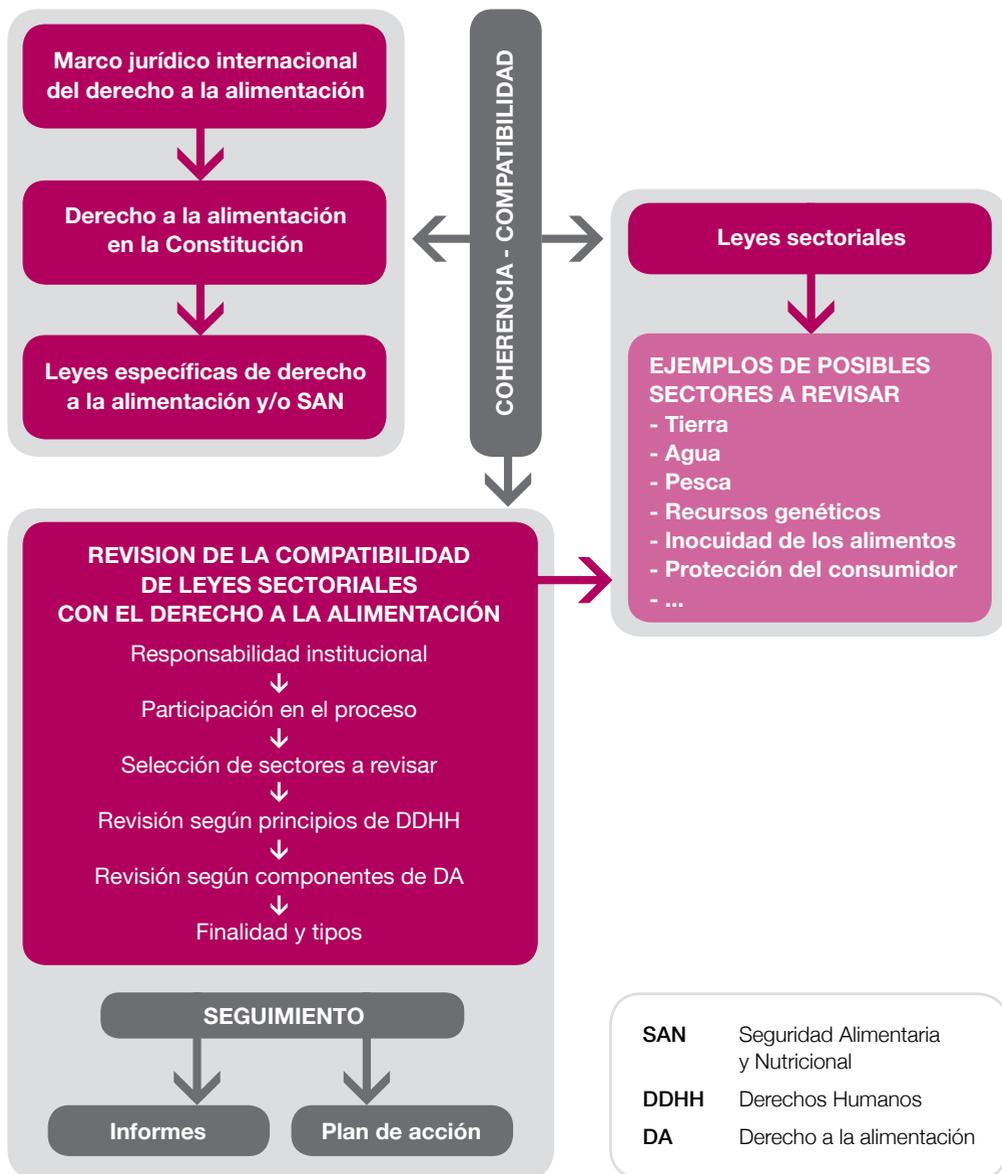
© FAO, 2013

La FAO fomenta el uso, la reproducción y la difusión del material contenido en este producto informativo. Salvo que se indique lo contrario, se podrá copiar, imprimir y descargar el material con fines de estudio privado, investigación y docencia, o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada a la FAO como la fuente y titular de los derechos de autor y que ello no implique en modo alguno que la FAO aprueba los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios.

Todas las solicitudes relativas a la traducción y los derechos de adaptación así como a la reventa y otros derechos de uso comercial deberán dirigirse a www.fao.org/contact-us/licence-request o a copyright@fao.org.

Los productos de información de la FAO están disponibles en el sitio web de la Organización (www.fao.org/publications) y pueden adquirirse mediante solicitud por correo electrónico a publications-sales@fao.org.

RESUMEN DE CONTENIDOS



El glosario de la FAO sobre el derecho a la alimentación se puede encontrar en <http://www.fao.org/righttofood/centro-del-conocimiento/glosario/es>

1

PROCESO DE REVISIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DE LEYES SECTORIALES

1.1. FINALIDAD DE LA REVISIÓN

Los Estados pueden asumir obligaciones respecto al derecho a la alimentación por varias vías (ratificando el PIDESC, reconociéndolo de forma explícita en su constitución, regulándolo a través de una ley marco).¹ Pero además, el derecho a la alimentación tienen un carácter multisectorial: afecta y se ve afectado por muchos sectores. Por ello, se hace necesario hacer una revisión de la compatibilidad de aquella legislación sectorial que puede afectar a diversos aspectos del derecho a la alimentación con el fin de **garantizar que el marco legislativo del país constituye un entorno jurídico favorable para la realización progresiva del derecho a la alimentación.**

Será necesario comprobar que las leyes sectoriales no tienen consecuencias adversas para el ejercicio del derecho a la alimentación, sino que contribuyen al mismo, para lo cual:

- En un primer paso habrá que revisar o evaluar estas normas sectoriales en función de las normas del derecho a la alimentación.
- En un segundo paso, en caso de que la revisión de compatibilidad muestre que hay alguna disposición que limita este derecho, se requerirá la modificación o revocación de aquellas disposiciones legales contrapuestas a las normas del derecho a la alimentación y los principios de derechos humanos.

1. Consultar los Cuadernos 1 y 2 de esta colección.

1.2. TIPOS DE REVISIÓN DE COMPATIBILIDAD

La revisión de compatibilidad puede llevarse a cabo respecto a leyes que ya están vigentes (evaluación ex-post) o respecto a proyectos de ley que todavía no han sido aprobados o no han entrado en vigor (evaluación ex-ante).

Las **evaluaciones ex-ante** examinan la conformidad que tiene con el derecho a la alimentación el contenido normativo de una futura ley en términos jurídicos y técnicos. Es una práctica que ayuda a asegurar que la legislación futura no obstaculizará la realización del derecho a la alimentación. Es relativamente habitual que se realicen este tipo de evaluaciones de la coherencia de las futuras leyes con los derechos humanos en general; en aquellos países donde está establecido este procedimiento se tratará simplemente de incorporar el derecho humano a la alimentación entre los derechos a ser examinados.

Las **evaluaciones ex-post** realizan este tipo de revisión respecto a leyes que ya están vigentes para verificar si su aplicación facilita u obstaculiza la realización del derecho a la alimentación. En este caso la evaluación de compatibilidad no deberá abordar sólo la coherencia legal y técnica del contenido, sino que debería extenderse a los aspectos relacionados con su aplicación práctica.

Tanto en un caso como en otro, la evaluación podría hacerse bien de forma específica para revisar la compatibilidad con el derecho a la alimentación, bien incorporando esta revisión en otros procesos más amplios de evaluación de la legislación que existan en el país. En principio parece que la primera modalidad encajaría mejor con las evaluaciones ex-post y la segunda con las evaluaciones ex-ante.

COMPATIBILIDAD DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES

Es posible que en algunos casos la legislación sectorial que debe ser revisada esté condicionada por tratados o acuerdos internacionales suscritos por el país. Para este tipo de situaciones algunos expertos en derecho internacional han señalado que, si el país tiene suscritos también instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos, éstos deben tener prioridad. Por tanto, también los acuerdos internacionales suscritos por el país deberían ser compatibles con los derechos humanos y, entre ellos, con el derecho a la alimentación.

1.3. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

La realización de la evaluación de compatibilidad de la legislación sectorial implica dos niveles diferentes:

- Por un lado, en tanto que requiere conocimientos técnicos sobre el sector específico y también en aspectos legales y de derechos humanos, se debería contar con una institución o un equipo de carácter técnico.
- Por otro lado, es necesario contar con el apoyo de aquellos responsables políticos que tienen las competencias necesarias para poner en marcha el proceso de evaluación y sobre todo para aplicar después las recomendaciones que surjan.

Por tanto, debe haber un órgano político de alto nivel que asuma funciones de supervisión del proceso de evaluación de compatibilidad (daría directrices políticas, establecería prioridades y plazos, supervisaría el trabajo del equipo técnico), y otro órgano o equipo de carácter técnico con cualificación y especialización en el tema, incluyendo expertos de diferentes áreas y disciplinas, que realizaría la evaluación.

La entidad supervisora podría estar a cargo de un órgano de alto nivel gubernamental o podría incluso situarse en ámbito parlamentario; también cabría la posibilidad de encomendarlo a una institución independiente, como por ejemplo una institución nacional de derechos humanos, un centro de investigación, una universidad, etc.

En cualquier caso, será muy importante contar con la participación activa de las partes interesadas, estableciendo procedimientos y mecanismos que faciliten su participación y consulta. Los aportes y las observaciones de aquellas personas, grupos o comunidades cuyo derecho a la alimentación se ve afectado o puede verse afectado por una ley sectorial específica serán de gran importancia para determinar de qué manera la legislación afecta a su capacidad de alimentarse por sus propios medios.

1.4. SELECCIÓN DE LOS SECTORES QUE DEBEN SER REVISADOS

Puesto que el objetivo de la revisión de compatibilidad es determinar qué disposiciones legislativas favorecen o restringen la posibilidad de las personas de ejercer su derecho a la alimentación, la evaluación debería abarcar toda la legislación interna que tiene o puede tener alguna injerencia en la capacidad de las personas de alimentarse por sus propios medios. En la práctica, dada la complejidad del tema y la limitación de recursos, esto no suele ser posible.

La limitación de recursos impone la necesidad de establecer una selección de la legislación que se va a someter a evaluación, estableciendo prioridades de manera que la revisión se realice con cierta profundidad sobre un conjunto de leyes sectoriales relevantes en lugar de dispersar las energías en el análisis superficial de muchos sectores y muchas leyes; ésta será probablemente la única manera de asegurar que la revisión de compatibilidad que se realice sea efectiva.

Por tanto, serán necesarios criterios de selección de las leyes sectoriales a revisar. En este sentido, las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación son una herramienta de gran utilidad ya que identifican las principales áreas sectoriales que pueden tener una relación directa con la realización del derecho a la alimentación. De todas formas, conviene tener presentes algunos criterios generales que pueden ayudar a realizar esta selección:

- Los sectores de población en situación de vulnerabilidad deben estar en primera fila en el momento de seleccionar las áreas sectoriales a revisar.
- El conocimiento profundo de las causas de inseguridad alimentaria y vulnerabilidad en el país ayudará a identificar los principales sectores que deben ser evaluados.
- También será esclarecedor identificar qué sectores afectan o pueden afectar a la disponibilidad de alimentos, y sobre todo a la accesibilidad física o económica.
- Será también fundamental tener presentes aquellos aspectos que pueden afectar al acceso o a la titularidad sobre los recursos necesarios para la producción de alimentos (tierra, agua, etc.).

1.5. REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, EN CONCRETO, DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

La revisión de compatibilidad debe incluir, de forma general, una evaluación de las disposiciones jurídicas en función de los principios generales de derechos humanos: participación, rendición de cuentas, no discriminación, transparencia, dignidad humana, empoderamiento y estado de derecho.

A continuación se presenta una matriz ejemplificativa de posibles preguntas –que se podrá completar con otras preguntas específicas en función del sector de que se trate– que pueden orientar el trabajo de revisión en función de cada uno de los principios de derechos humanos.

PRINCIPIOS “PANTHER” DE DERECHOS HUMANOS	PREGUNTAS QUE SE DEBEN FORMULAR EN RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN SECTORIAL EN REVISIÓN
<p>PARTICIPACIÓN</p> <p>Debe permitirse la participación de la población en el proceso de planificación y formulación, así como en la vigilancia y evaluación de las decisiones que les atañen. La participación debe ser activa y significativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Tienen los beneficiarios de la ley y las partes interesadas el derecho a participar en la implementación de la ley? - ¿Quién puede participar y de qué manera? ¿Existe alguna excepción? - ¿Se estipula explícitamente algún procedimiento de participación? - ¿Estipula la ley algún mecanismo de participación institucional? - ¿El proceso de selección es no discriminatorio y transparente? - ¿Determina la ley alguna obligación de las autoridades competentes de consultar a las partes interesadas pertinentes? - ¿Qué formas de consulta están estipuladas? - ¿Está establecida claramente la función que cumplen los beneficiarios y las partes interesadas?
<p>RENDICIÓN DE CUENTAS</p> <p>Los funcionarios públicos deben rendir cuentas, ante sus superiores y ante las personas atendidas, de sus acciones respecto del cumplimiento de sus atribuciones y funciones.</p> <p>Dicha rendición de cuentas se puede garantizar sólo si existen procesos y controles sociales, administrativos, políticos y judiciales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Están claramente identificadas las autoridades competentes encargadas de la implementación y cumplimiento? ¿Se han establecido sus atribuciones y responsabilidades? - ¿Qué grado de discrecionalidad tienen en la toma de decisiones, por ejemplo, en relación con la concesión de ciertos derechos, servicios o beneficios establecidos? - ¿Existe algún plazo para la implementación de las distintas disposiciones? - ¿Son realistas estos plazos? - ¿Se estipula alguna obligación jurídica de informar a los posibles beneficiarios de las disposiciones de la ley? - ¿Determina la ley algún mecanismo de rendición de cuentas al que tenga acceso la población? - ¿Está prevista alguna sanción o reparación adecuada en caso de no cumplimiento por parte de las autoridades? - ¿Los procedimientos o mecanismos de rendición de cuentas son (o pueden ser) efectivos en términos prácticos? - ¿La ley estipula algún mecanismo de vigilancia y/o evaluación? De ser así, ¿la vigilancia y evaluación se ajusta a los principios de derechos humanos? - ¿Cuentan las autoridades administrativas competentes con las atribuciones y recursos adecuados para implementar la legislación sometida a evaluación?

PRINCIPIOS “PANTHER” DE DERECHOS HUMANOS

NO DISCRIMINACIÓN

Nadie debe ser objeto de discriminación por motivo alguno, ya sea de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento o cualquier otra condición social. Se debe prestar especial atención a aquellas personas o grupos que no pueden ejercer sus derechos tan plenamente como los demás.

PREGUNTAS QUE SE DEBEN FORMULAR EN RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN SECTORIAL EN REVISIÓN

- ¿Incluye la ley disposiciones que explícitamente dejan a alguna categoría de persona o grupo en situación de desventaja?
- ¿Comporta la ley un trato diferente a personas o grupos basado en uno de los motivos prohibidos?
- ¿Existe alguna disposición imparcial en apariencia que tenga (o pueda tener) como consecuencia que alguna categoría de personas o un grupo en particular quede en situación de desventaja? ¿Los procedimientos establecidos garantizan la igualdad efectiva de las personas?
- ¿Determina la ley la adopción de medidas especiales con miras a abordar/corregir la discriminación o desventajas contra ciertas categorías de personas (por ejemplo, mujeres, pueblos indígenas, pescadores artesanales o campesinos)?
- ¿La legislación afianza las leyes consuetudinarias, tradiciones y prácticas discriminatorias o busca corregirlas?
- ¿Los derechos, sistema de servicios o prestaciones establecidos son efectivamente accesibles para toda la población?
- Si existen varios idiomas oficiales en el país, ¿existen versiones de la ley en todos ellos? ¿El texto de la ley es idéntico en todos los idiomas?

TRANSPARENCIA

Las personas afectadas deben contar con la información necesaria sobre los procesos de toma de decisiones y sobre quiénes deben rendir cuentas y cuáles son sus responsabilidades.

- ¿Existe alguna obligación legal de informar a los beneficiarios/ personas afectadas sobre los derechos/servicios ofrecidos/ normas que la ley determina?
- ¿Estipula la ley el derecho de las personas a solicitar información y la obligación de las autoridades competentes de proporcionarla?
- ¿Establece la ley claramente cuáles son los órganos encargados de su implementación?
- Cuando un derecho/servicio/prestación está sujeto al cumplimiento de ciertos criterios preestablecidos, ¿se han definido estos criterios de manera suficientemente precisa?
- ¿Está estipulada la obligatoriedad de asegurar que la información esté disponible no sólo en los idiomas oficiales sino en todos los idiomas del país?
- Cuando la ley estipula la pérdida de derechos (expropiación, revocación de una licencia...), ¿se enumeran las causas de manera suficientemente precisa?

PRINCIPIOS “PANTHER” DE DERECHOS HUMANOS

PREGUNTAS QUE SE DEBEN FORMULAR EN RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN SECTORIAL EN REVISIÓN

DIGNIDAD HUMANA

La dignidad humana se refiere al valor absoluto e inherente a las personas por el simple hecho de ser humanos, no en virtud de su condición social o de alguna atribución conferida. Este principio reviste particular importancia para los niños, las personas con discapacidad y los ancianos.

- ¿Existe alguna posibilidad de que los requisitos, procedimientos y otras disposiciones establecidas incidan en la dignidad de las personas?
- ¿Existen disposiciones que exijan a las autoridades tratar a los beneficiarios con respeto y respetar la dignidad de los individuos en caso de que sea necesario realizar intervenciones que pudieran limitar su acceso a los alimentos?
- En caso de que la ley en cuestión establezca algún derecho o la prestación de algún servicio, ¿se estipula la obligación de informar a los beneficiarios afectados de manera tal que, inclusive las personas analfabetas, puedan informarse al respecto?
- ¿Estipula la ley o reglamento objeto de revisión una evaluación personalizada de necesidades en los casos que sea necesario (por ejemplo, ayuda alimentaria a lactantes, niños, mujeres embarazadas o lactantes)?

EMPODERAMIENTO

Las personas deben contar con las facultades, habilidades, capacidades y acceso necesarios para hacer un cambio en sus vidas, incluyendo la facultad de reclamar al Estado medidas correctivas por violaciones de sus derechos humanos.

- ¿Existen disposiciones que permiten a la persona conocer y exigir sus derechos?
- ¿Están incluidas la educación pública y la sensibilización entre las obligaciones de la entidad o autoridades responsables?
- ¿Tienen acceso las personas y grupos afectados a los informes y conclusiones de la vigilancia?
- ¿Puede acceder todo el mundo, en la práctica, a los procesos judiciales de ejecución y reparación de derechos?

ESTADO DE DERECHO

Todo miembro de la sociedad, incluido el Estado, debe respetar la ley. Las normas jurídicas deben ser claras, comprenderse bien y ser aplicadas de manera justa. Las personas deben tener el derecho a entablar una demanda ante un tribunal independiente u órgano equivalente; el derecho a un proceso justo, y el derecho a una reparación adecuada.

- ¿Se aplica la ley de manera equitativa para todos, incluidas las autoridades públicas?
- ¿Se ha redactado la ley de la manera más clara y simple posible? ¿Existe alguna ambigüedad o excesiva imprecisión en las disposiciones?
- ¿Existen disposiciones sobre el derecho a presentar una demanda por alguna decisión de los órganos competentes? ¿Los órganos pertinentes son independientes e imparciales y cuentan con las atribuciones para dictar medidas de reparación en aquellos casos en que se ha establecido una violación del derecho a la alimentación?
- ¿Existe el derecho a apelar?
- ¿Estipula la ley reparaciones específicas en caso de violaciones? ¿Qué tipo de reparaciones? ¿Son éstas adecuadas, oportunas y efectivas?

La evaluación de las leyes sectoriales desde la perspectiva de su compatibilidad con el derecho a la alimentación debe identificar:

- Las disposiciones que limitan (o pueden limitar), directa o indirectamente, la capacidad de las personas de ejercer su derecho a la alimentación, y determinar si estas restricciones están justificadas. En este sentido, hay que tener presente que el derecho internacional de los derechos humanos exige a los Estados partes que consigan un equilibrio entre los intereses de la comunidad o de la sociedad en general y el ejercicio pleno del derecho a la alimentación de cada persona. Por ello, la evaluación deberá determinar si la existencia de una limitación o restricción al derecho a la alimentación puede considerarse justificada por razón de un interés común superior y si la ley estipula de forma explícita la obligatoriedad de adoptar las medidas complementarias que sean necesarias para proteger el derecho a la alimentación de las personas afectadas.²
- Las normas aparentemente beneficiosas o neutrales que podrían limitar la libertad de ejercer el derecho a la alimentación de algunas personas.
- Las lagunas o incoherencias en las disposiciones legislativas o en la estructura institucional que pudieran coartar la realización del derecho a la alimentación y que, por tanto, pudieran requerir acciones correctivas.

Como ya hemos señalado, si se trata de una evaluación ex-post debe extenderse más allá del análisis técnico del texto legal, por lo que la evaluación debería también determinar:

- Si las normas establecidas en las leyes sectoriales son aplicadas y acatadas por los colectivos implicados (funcionariado, ciudadanía, sector privado...).
- Si se están produciendo efectos no intencionados o no previstos por la normativa.
- Cuáles son las consecuencias reales de cualquier incumplimiento de la ley en la práctica.
- Qué trascendencia tienen estos incumplimientos y cómo impiden la realización del derecho a la alimentación.

2. Sobre este punto, se puede consultar lo relativo al principio de proporcionalidad en el Cuaderno 2, apartado 2.2.3.

La evaluación de compatibilidad de las disposiciones normativas contenidas en leyes y reglamentos sectoriales debe examinar las relaciones de éstas con los componentes del derecho a la alimentación y con los principios de derechos humanos. Para ello, puede ser útil la siguiente matriz:

DISPOSICIONES NORMATIVAS	EVALUACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN		
	Disponibilidad, estabilidad y sostenibilidad en el suministro	Accesibilidad	Adecuación y utilización
Identificación de cada contenido normativo de la ley sectorial analizada que puede tener incidencia en el derecho a la alimentación	Descripción de la forma en que el contenido normativo señalado limita o incide sobre la disponibilidad de alimentos para alguna persona o grupo de población, o sobre la estabilidad y sostenibilidad del suministro de alimentos.	Descripción del impacto que tiene o puede tener el contenido normativo señalado sobre el acceso físico, social o económico de una persona o grupo de población a una alimentación adecuada.	Descripción de la forma en que el contenido normativo señalado condiciona la posibilidad de que los regímenes alimentarios sean adecuados al contexto social y cultural de la población, y cómo limita o puede limitar la nutrición y la adecuada utilización biológica de los alimentos.

1.6. SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN: INFORMES Y PLAN DE ACCIÓN

Una vez concluido el trabajo de revisión o evaluación de la compatibilidad de las leyes sectoriales seleccionadas, se deberá presentar un **informe** al órgano supervisor, en el que se señalarán brevemente los aspectos positivos de las leyes examinadas respecto a la realización del derecho a la alimentación y se resaltarán los aspectos problemáticos y las áreas que requieren medidas correctivas. Se incluirán propuestas y recomendaciones, que deberán estar razonadas y fundamentadas.

El informe podrá ir acompañado de una propuesta de **plan de acción**, que podría contener recomendaciones respecto a:

- Propuestas de reformas de la legislación analizada para garantizar que sea compatible con la realización del derecho a la alimentación.
- Propuestas de modificación de las atribuciones de las autoridades públicas encargadas de la aplicación o cumplimiento.
- Propuestas de acciones gubernamentales necesarias para mejorar la aplicación de las leyes sectoriales analizadas, especialmente respecto a la realización del derecho a la alimentación.
- Aspectos que requieren un mayor nivel de desarrollo y regulación.

Tanto el informe como el plan de acción deberían ser contrastados con aquellos departamentos ministeriales implicados en cada caso así como con otros grupos interesados, para **consulta y comentarios**, que podrían servir para ajustar y precisar algunos puntos del informe final.

Las áreas sectoriales cuyas leyes y normativas convenga revisar **dependerán en gran medida del contexto nacional**, en cada caso. Sin embargo, varias de las directrices voluntarias abordan áreas sectoriales que pueden tener una especial relevancia para la realización del derecho a la alimentación:

Acceso a recursos y bienes en general (Directriz 8)

Los Estados deben facilitar el acceso a los recursos y su utilización de manera sostenible, no discriminatoria y segura. Deben respetar y proteger sin discriminación alguna los derechos individuales relativos a los recursos (tierra, agua, pesca bosques, ganado). Se recomienda prestar una especial atención a la relación con los recursos naturales de grupos como los pastores nómadas y los pueblos indígenas, las mujeres, las personas afectadas por el VIH/sida y otros grupos vulnerables.

Mercado laboral (Directriz 8A)

Los Estados deben fomentar oportunidades de empleo que permitan a los asalariados rurales y urbanos y a sus familias tener una remuneración suficiente para disfrutar de un nivel de vida adecuado. La regulación de las condiciones de trabajo debe ser compatible con las obligaciones contraídas por el Estado en virtud del PIDESC y de los convenios de la OIT.

Tierra (Directriz 8B)

Los Estados deben adoptar medidas para promover y proteger la seguridad en la tenencia de la tierra mediante una legislación que proteja el derecho pleno y en condiciones de igualdad a poseer la tierra y a poder heredarla, especialmente respecto a las mujeres y otros grupos vulnerables. Además los Estados deberían establecer los mecanismos jurídicos y políticos que permitan avanzar en la reforma agraria para mejorar el acceso a la tierra de las personas pobres; también deben promover la conservación y el uso sostenible de la tierra.

Agua (Directriz 8C)

El Estado debe mejorar el acceso a los recursos hídricos, promoviendo una eficaz distribución entre los usuarios y un uso sostenible que salvaguarde la calidad del agua potable, dando prioridad a la satisfacción de las necesidades humanas básicas de manera equitativa.

Recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (Directriz 8D)

Los Estados deben estudiar políticas y mecanismos jurídicos a escala nacional para asegurar la conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, promoviendo la participación equitativa en el reparto de los beneficios derivados de su utilización y protegiendo los conocimientos tradicionales pertinentes.

Inocuidad de los alimentos y protección del consumidor (Directriz 9)

Los Estados deben adoptar medidas para garantizar que todos los alimentos sean inocuos y se ajusten a las normas nacionales sobre inocuidad de los alimentos, las cuales deben tener una base científica. Igualmente deben regular normativamente el envasado, el etiquetado y la publicidad de los alimentos, tomando en consideración las normas alimentarias internacionalmente aceptadas (Codex Alimentarius). Los Estados también deben adoptar medidas para prevenir la contaminación de los alimentos –especialmente por contaminantes industriales– durante el proceso de producción, elaboración, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta; estas medidas deben incluir programas de educación sobre prácticas seguras para los integrantes del sector alimentario, así como para los consumidores.

Nutrición (Directriz 10)

Los Estados deben adoptar medidas para mantener o fortalecer la diversidad de la alimentación y los hábitos sanos de preparación y consumo de los alimentos, con respeto de la cultura local, procurando evitar el consumo excesivo y no equilibrado, y asegurándose de que los cambios en la disponibilidad y accesibilidad de los alimentos no afecten negativamente a la cantidad y calidad de la ingesta dietética. También deberían adoptar medidas para promover y fomentar la lactancia materna y para favorecer la coordinación entre los sectores de salud y educación para que la población pueda disponer de los servicios necesarios para aprovechar al máximo el valor nutritivo de los alimentos que consume.

A continuación presentamos, **de forma ejemplificativa**, algunas reflexiones sobre las posibles incidencias en el derecho a la alimentación de posibles regulaciones en algunos de estos sectores.³

3. Las tablas que se incluyen a continuación constituyen solamente un ejemplo de la revisión de compatibilidad; los resultados pueden variar de acuerdo al criterio del grupo que realice la revisión. Para un mayor nivel de detalle en estos temas, se puede consultar el Capítulo 4 de la *Guía para legislar sobre el derecho a la alimentación*. FAO. 2010.

2.1. AGUA

ASPECTOS NORMATIVOS RELEVANTES	POSIBLES IMPLICACIONES	EVALUACIÓN DE COMPATIBILIDAD EN FUNCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN			PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS QUE SE PUEDEN VER AFECTADOS
		Disponibilidad, estabilidad y sostenibilidad en el suministro	Accesibilidad física, social y económica	Adecuación y utilización	
Ausencia o deficiencia de regulación del acceso a agua	Desigual distribución del acceso a agua, que afecta especialmente a la población rural que practica agricultura de subsistencia	Escasez de alimentos debido a la falta de agua para riego			No discriminación
Inadecuada regulación de la privatización de los servicios de suministro de agua	Las empresas que prestan el servicio pueden aplicar políticas de recuperación de costes y generación de beneficios que no tengan en cuenta la situación de las poblaciones más vulnerables		Peligro de limitación del acceso económico al agua potable para las poblaciones más vulnerables		Estado de derecho
Falta de regulación adecuada para la explotación de las aguas subterráneas o superficiales	Se pueden producir situaciones de acaparamiento y abuso de unos usuarios en detrimento del abastecimiento de otros	La sobreexplotación puede limitar dramáticamente la disponibilidad y, por tanto, la capacidad de producir alimentos			Estado de derecho
Insuficiente regulación o control de los estándares de calidad del suministro de agua potable	El agua que se suministra a la población puede estar afectada de contaminación química o biológica, o no ser aceptable por sus características físicas (olor, color, sabor)			Riesgo para la salud de la población	Dignidad humana Estado de derecho

2.2. TIERRA

ASPECTOS NORMATIVOS RELEVANTES	POSIBLES IMPLICACIONES	EVALUACIÓN DE COMPATIBILIDAD EN FUNCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN			PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS QUE SE PUEDEN VER AFECTADOS
		Disponibilidad, estabilidad y sostenibilidad en el suministro	Accesibilidad física, social y económica	Adecuación y utilización	
Ausencia o deficiencia de reforma agraria	Desigual distribución de la tierra que afecta especialmente a la población rural más vulnerable		Población rural en situación de hambre y pobreza, sin acceso económico a una alimentación adecuada		Dignidad humana
Derechos a la tierra débiles o poco claros	Inseguridad en la tenencia de la tierra de aquellas poblaciones que no tienen títulos formales claros	Tendencia a la sobreexplotación en poco tiempo, con la consiguiente pérdida de productividad			Estado de derecho
Discriminación de las mujeres en los derechos sobre la tierra (herencia, propiedad, posesión)	En ocasiones por falta de aplicación práctica de las normas que establecen la igualdad, y en otras por existencia de normas consuetudinarias discriminatorias		Falta de acceso a los recursos necesarios para la producción agrícola: inestabilidad en la tenencia de la tierra, que conlleva imposibilidad de acceso a crédito o incluso a programas públicos de apoyo y extensión agraria		No discriminación
Falta de reconocimiento legal o de aplicación práctica de las leyes existentes respecto a los derechos a la tierra de los pueblos indígenas	La población puede ser fácilmente desplazada y desposeída de sus tierras, especialmente cuando éstas contienen petróleo, gas, minerales u otros recursos que atraen intereses externos	Peligro de degradación de las tierras por explotación excesiva e incontrolada de los recursos naturales		Limitaciones para mantener sus preferencias culturales respecto a la producción, recolección y consumo de alimentos	Estado de derecho No discriminación Rendición de cuentas

2.3. PESCA

ASPECTOS NORMATIVOS RELEVANTES	POSIBLES IMPLICACIONES	EVALUACIÓN DE COMPATIBILIDAD EN FUNCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN			PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS QUE SE PUEDEN VER AFECTADOS
		Disponibilidad, estabilidad y sostenibilidad en el suministro	Accesibilidad física, social y económica	Adecuación y utilización	
Regulación deficiente o inexistente de la actividad pesquera	Inexistencia de cuotas máximas de captura, o de restricciones a la pesca de arrastre o de zonas de exclusión pesquera cerca de la costa o de regulación de los métodos y equipos de pesca	Disminución de la disponibilidad de alimentos para las familias y comunidades que dependen de la pesca artesanal, debido a la sobreexplotación			Estado de derecho
Ausencia o deficiencia de regulación y/o control de vertidos de residuos en zonas pesqueras	Las aguas pueden recibir descargas de aguas servidas de industrias, de explotaciones pecuarias o de alcantarillados			Peligro de contaminación del pescado que sirve de base alimentaria a las poblaciones que viven de la pesca artesanal	Estado de derecho
Ausencia de reglamentación adecuada de la acuicultura	La forma en que se realice la explotación puede generar negativos impactos medioambientales	Este deterioro del medioambiente pone en cuestión la sostenibilidad de los medios de vida			Estado de derecho
Establecimiento de incentivos a la pesca y acuicultura para exportación	La generación de ingresos en divisas puede llevar al Estado a apoyar la producción pesquera dirigida a la venta en el mercado externo	Peligro de limitación de la disponibilidad de pescado en el mercado local			Participación Empoderamiento Estado de derecho

2.4. RECURSOS GENÉTICOS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

ASPECTOS NORMATIVOS RELEVANTES	POSIBLES IMPLICACIONES	EVALUACIÓN DE COMPATIBILIDAD EN FUNCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN			PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS QUE SE PUEDEN VER AFECTADOS
		Disponibilidad, estabilidad y sostenibilidad en el suministro	Accesibilidad física, social y económica	Adecuación y utilización	
La legislación nacional sobre recursos genéticos no incorpora el concepto de derechos del agricultor reconocido por el Tratado de Recursos Fitogenéticos	Se puede producir una expansión de los derechos de propiedad intelectual sobre los recursos genéticos que no reconozca la contribución de la agricultura tradicional en la conservación y desarrollo de la biodiversidad	Los agricultores tradicionales pueden ver limitado su acceso a las semillas si las patentes limitan su capacidad de conservar, intercambiar y reutilizar semillas		Estado de derecho Empoderamiento	
Regulación excesivamente restrictiva de la comercialización de semillas	Podría privilegiar a la industria privada de semillas y dejar en desventaja a los agricultores	Puede disminuir la disponibilidad de fuentes de alimento al privilegiar las variedades altamente homogéneas para cultivos de alto rendimiento frente a variedades ecológicamente más diversas y adaptables a condiciones extremas, reduciendo la resiliencia de las cosechas		Estado de derecho Empoderamiento	

2.5. INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

ASPECTOS NORMATIVOS RELEVANTES	POSIBLES IMPLICACIONES	EVALUACIÓN DE COMPATIBILIDAD EN FUNCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN			PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS QUE SE PUEDEN VER AFECTADOS
		Disponibilidad, estabilidad y sostenibilidad en el suministro	Accesibilidad física, social y económica	Adecuación y utilización	
La debilidad de la normativa nacional sobre inocuidad de los alimentos o su deficiente aplicación no permiten garantizar la calidad de los alimentos que se distribuyen y consumen	Se pueden introducir en las redes de comercialización alimentos contaminados o en mal estado			Incremento de enfermedades diarreicas e intoxicaciones alimentarias, deterioro del estado de salud y nutricional	Estado de derecho
Excesivas exigencias y rigidez de la normativa nacional sobre inocuidad de los alimentos	Pequeños productores pueden tener dificultad extrema para cumplir la normativa. La aplicación estricta se puede traducir en subidas de precios		Los pequeños agricultores pueden perder la capacidad de alimentarse por sí mismos. La población más vulnerable puede ver afectado su acceso económico a los alimentos y optar por una alimentación más barata y menos nutritiva		Dignidad humana Estado de derecho
La normativa sobre etiquetado de los alimentos no exige la inclusión de información nutricional relevante, o no regula adecuadamente el formato	Los consumidores pueden encontrar alimentos cuyos envases no presentan información nutricional, o lo hacen de forma compleja y poco clara			Los consumidores no pueden seleccionar sus alimentos con conocimiento de sus valores nutricionales o de sus posibles efectos perjudiciales para la salud	Transparencia
La normativa sobre publicidad de los alimentos es excesivamente laxa	Se puede incurrir en campañas que contengan publicidad falsa o engañosa, especialmente dirigidas a la población infantil			Estas campañas pueden generar hábitos alimentarios inadecuados que impliquen riesgos para la salud	Transparencia

A large rectangular area with a red border, containing 25 horizontal grey lines for writing. The lines are evenly spaced and extend across the width of the red border.

Esta colección de CUADERNOS DE TRABAJO SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ha sido realizada a partir de los contenidos de las publicaciones que forman parte de la Caja de Herramientas Metodológicas sobre el Derecho a la Alimentación, elaborada por el Equipo del Derecho a la Alimentación de la FAO.

Los CUADERNOS DE TRABAJO SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN han sido elaborados en el marco del proyecto “Respuestas coherentes de seguridad alimentaria: incorporar el Derecho a la Alimentación en las iniciativas de seguridad alimentaria globales y regionales”, cofinanciado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).



Para más información sobre la Caja de Herramientas Metodológicas sobre el Derecho a la Alimentación visite el sitio web: www.fao.org/righttofood/es o contáctenos: righttofood@fao.org

CUADERNOS DE TRABAJO SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

1. El derecho a la alimentación en el marco internacional de los derechos humanos y en las constituciones
2. Desarrollo de leyes específicas sobre el derecho a la alimentación
3. Revisión de la compatibilidad de leyes sectoriales con el derecho a la alimentación
4. Aspectos generales del monitoreo del derecho a la alimentación
5. Procedimiento para el monitoreo del derecho a la alimentación
6. Información para el monitoreo del derecho a la alimentación
7. Evaluación del derecho a la alimentación
8. Incidencia sobre el derecho a la alimentación a partir del análisis de presupuestos públicos
9. Quién es quién en el derecho a la alimentación
10. Formación sobre el derecho a la alimentación

La Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) agradece al Gobierno de España por el apoyo financiero que ha hecho posible la publicación de este cuaderno.

